

Bogotá D.C.

ANONIMO
AV CARACAS No. 54 – 38
Dirección.operativa@newagecolombia.com

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER19508.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) le informa que es importante precisar inicialmente que la Resolución 839 de 2023 derogó, a partir del 31 de diciembre de 2025, la Resolución 1362 de 2007, “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.

En este sentido, entró en operación el nuevo aplicativo Registró Único Ambiental (RUA)-Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), a través del cual se debe reportar la información correspondiente a la generación y manejo de residuos peligrosos, de acuerdo con el ámbito de aplicación establecido en la Resolución 839 de 2023.

La plataforma “Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos” se encuentra actualmente disponible únicamente para la consulta de los períodos de balance anteriores al año 2024, para las empresas pertenecientes al sector manufacturero, y anteriores al año 2025, para las empresas pertenecientes a los demás sectores productivos.

A partir de lo anterior, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 establece el ámbito de aplicación para el reporte en la nueva plataforma RUA, enmarcando que son aquellas *«personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el registro de generadores de residuos peligrosos»*. A partir de lo anterior cada empresa debe corroborar si cumple con las características respectivas que determinen la necesidad o no de realizar el reporte **sin importar el sector productivo (Código CIU)** al que pertenezca y con ello solicitar la respectiva inscripción.

En este caso si la empresa cumple con los requisitos (Media móvil mayor o igual a 10kg, y/o permisos o tramites) debe adelantar el trámite de inscripción a través del siguiente link <https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf?error=526>. Este enlace corresponde a la nueva plataforma RUA y para continuar con el proceso deberá dar clic en la opción “Inscripción en línea” y

diligenciar la información correspondiente. Puede consultar el instructivo en línea al momento de solicitar la inscripción o en su defecto descargarlo en la página oficial del IDEAM.

Por otra parte, con respecto a la periodicidad del reporte, el artículo 13 de la Resolución 839 de 2023 establece que el reporte deberá hacerse de manera anual comprendiendo el periodo de balance del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Así mismo, dicha resolución en su artículo número 15 indica los plazos para la solicitud de inscripción y el reporte del periodo dependiendo del último dígito del número de identificación del establecimiento.

Para cualquier inquietud adicional, estaremos atentos a brindarle orientación a través del teléfono 3778899 ext. 8826 o del correo electrónico rua@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



YUDY LICETH CANTOR CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Proyectó: JUAN DAVID RUBIANO TULCAN
Revisó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR
GENNY SANCHEZ MENDEZ
Aprobó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR